

**DESIGNA MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ
ÉTICO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N°00.339/2021

Arica, 05 de mayo de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 6 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.847, de fecha 30 de agosto de 2017; Carta CEC N°52 de fecha 23 de noviembre de 2020; Carta DIPTT N°214, de fecha 25 de marzo de 2021; Carta VRA N°276, de fecha 29 de marzo de 2021; Carta Rec N°517, de fecha 01 de abril de 2021; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N°00.847, de fecha 30 de agosto de 2017, se crea el Comité Ético Científico de la Universidad de Tarapacá, bajo los estándares establecidos en la Norma General Técnica N°0151, aprobada por Resolución Exenta N°403, de fecha 11 de julio de 2013, de la Subsecretaría de Salud Pública, Ministerio de Salud.

Que dentro de los estándares de acreditación contenidos en la Norma General Técnica N°0151, se establece como requisito el proceso de constitución de los Comité Éticos científicos, contar con un Presidente, Vicepresidente, Secretario y miembros integrantes.

Que, en este contexto y al tenor de lo solicitado en Carta REC N°517, de fecha 01 de abril de 2021.

DECRETO:

1.- Designase a tres miembros suplentes del Comité Ético Científico de los respectivos titulares, según el siguiente detalle:

INTEGRANTES SUPLENTE		INTEGRANTES TITULARES	
1.-	Felipe Rivera Rivera (Abogado)	1.-	Sebastián Rivera Gutiérrez (Abogado)

DECRETO EXENTO N°00.339/2021.
05.05.2021.

2.-	Dra.(c) Andrea Inchausti Daza	2.-	Dra.(c) Natalia Herrera Medina
3.-	Dra.(c) Ana Soza Romero	3.-	Dra. Delia Laime Condori.

2.-Los integrantes suplentes deberán asistir a reuniones cuando los integrantes titulares a quienes representan no puedan participar.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.plc.



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

0 6 MAY 2021